

Observación A94

Su Declaración de Renta se encuentra observada por el SII, porque la rebaja al impuesto declarada en la línea 38, código 19, del Formulario 22, proveniente del recuadro N° 7 “Créditos Imputables al Impuesto Primera Categoría (Línea 38 y 40)”, correspondiente al crédito por impuestos extranjeros, según Arts. 41 letra A y 41 C, código 841 o el crédito por impuestos extranjeros, según Arts. 41 A letra B y C y 41 C, código 387, excede el límite permitido por los Artículos 41 A y 41 C de la LIR, o es inconsistente con lo informado en las Declaraciones Juradas 1851 sobre Inversiones de Carácter Permanente en Sociedades Extranjeras, 1852 sobre Agencias o Establecimientos Permanentes en el Exterior o 1853 sobre Rentas de Fuente Extranjera (en caso de estar obligado a declararlas), o éstas Declaraciones Juradas se encuentran observadas o fueron recibidas con reparos.

Verifique que lo declarado en las Declaraciones Juradas señaladas sea consistente con los montos señalados en su Formulario 22 códigos [841] o [387] según corresponda y si han sido correctamente aplicados los topes y requisitos establecidos en los artículos 41 A y 41 C de la Ley de Impuesto a la Renta.

Para mayor información Circular, 25 del 25 de abril del 2008.

Para solucionar dicha observación, deberá proceder a rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, cuando corresponda; en el sitio web del SII Menú renta opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2015 y registre el valor correcto en dichos códigos.

Si persiste la observación, debe esperar que llegue la carta de notificación y concurrir el día y en la hora señalada en dicho documento a la oficina del SII correspondiente a su domicilio. La carta de notificación también puede ser consultada en el sitio web del SII, menú Renta, opción Consultar estado de declaración de renta.

Documentación Asociada:

- Libro FUT.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Antecedentes que respalden el crédito proveniente de la inversión efectuada en el extranjero.
- Documentación que acredite el monto de las rentas provenientes del exterior y de los Impuestos Retenidos o Pagados en el extranjero sobre tales utilidades remesadas al país.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.